



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa  
Local N° 02Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 13 de agosto de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N° 00316-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

**DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°02**

Presente.

**Asunto:** IMPLEMENTAR UN CRONOGRAMA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL A LOS PADRES DE FAMILIA POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS.

**Referencia:** a) Constitución Política del Perú  
b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.  
c) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial  
d) MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00131-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia d, por medio del cual, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana a fin de efectivizar la participación de los padres en la educación de sus hijos, solicita disponer bajo responsabilidad funcional, la implementación de un cronograma de atención preferencial a los padres de familia por parte de los directivos, con una frecuencia de un día por semana y que el cronograma, además de comunicado debe estar publicado en un lugar visible del ingreso al local escolar.

Al respecto, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú señala: "los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo."

Por su parte, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 5, indica que "los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo."

Asimismo, el inciso l) del artículo 40 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que los docentes, tienen, entre otros, el deber de "Informar a los padres de familia sobre el desempeño escolar de sus hijos y dialogar con ellos sobre los objetivos educativos y la estrategia pedagógica, estimulando su compromiso con el proceso de aprendizaje".

Por otro lado, la Ley N° 28628, "Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas", establece en el artículo 13, entre otros derechos, el recibir información sobre los niveles de aprendizaje y conducta de sus hijos, tutelados y curados.

En tal sentido, en atención a lo señalado en el MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 00131-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR, se solicita bajo responsabilidad funcional, **garantizar en las instituciones educativas que dirigen la implementación de un cronograma de atención**

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0584597

CLAVE: 562E3B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación de Lima  
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 02

Área de supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

**preferencial a los padres de familia por parte de los directivos, con una frecuencia de un día por semana y su publicación en un lugar visible del ingreso al local escolar.**

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

*Firmado Digitalmente*  
**Lic. MARLENY LAZARO PORTA**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
ASGESE

(\*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2024, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00111-2024, de fecha 12 de enero del 2024

MLP/JASGESE  
ECHM/C-ESSE  
YCCA/ ESSE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0584597

CLAVE: 562E3B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.ugel02.gob.pe](http://www.ugel02.gob.pe)

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,  
Urb. San Amadeo de Garagay  
San Martín de Porres, Lima 31, Perú  
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010